

## DECLARACIÓN INSTITUCIONAL SOBRE PRINCIPIOS Y VALORES APLICABLES A LAS ACTUACIONES DEL CONSORCIO Y DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CORRECCIÓN DEL FRAUDE

El CONSORCIO PARA LA CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DEL LABORATORIO DE LUZ SINCROTRÓN ha elaborado, aprobado y está manteniendo un Código de Conducta y de Buenas Prácticas que establece unas normas de conducta y unos principios de actuación claros y concretos, que permiten el desempeño de las funciones y competencias propias del Consorcio en un entorno de seguridad ética y jurídica. Se pretende garantizar así una gestión íntegra, transparente y eficiente, en cumplimiento de los principios de buen gobierno e integridad institucional.

Es de cumplimiento obligatorio para el personal laboral, colaboradores, asesores externos y estudiantes del Consorcio. También resultará de aplicación a aquellas personas que participen puntualmente en algún acto o procedimiento vinculado con el Consorcio a petición del mismo (personas que formen parte de Mesas de contratación, de comités de expertos o de tribunales de selección, entre otros).

De acuerdo con el artículo 1.3 del Código, todas estas personas deberán llevar a cabo sus funciones y competencias, conforme a los siguientes principios y valores de integridad institucional:

- Integridad: aplicación de estándares éticos y de medidas de prevención de la corrupción o de situaciones de conflicto de interés o abuso de cargo, en los procesos, las políticas y las estrategias de las instituciones, exclusivamente en beneficio del interés público y no de intereses particulares.
- Transparencia: permitir el acceso a la información pública derivada de la actuación del Consorcio, de manera que los ciudadanos puedan conocer qué decisiones se toman y de qué modo o a qué se dedican sus recursos. Todo ello, sin perjuicio del deber de confidencialidad respecto de la información a la que se tenga acceso en el desempeño de las funciones y competencias.
- Legalidad: defender y garantizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente.
- **Lealtad institucional:** tanto interna, en el propio Consorcio, para asegurar una eficaz y eficiente aplicación de los recursos, como externa, en las relaciones con otras administraciones y/o instituciones para una efectiva y eficiente coordinación.
- **Igualdad y no discriminación:** garantizar un trato igualitario, sin conductas discriminatorias por razón de nacimiento o ubicación geográfica, origen racial o étnico, género, sexo, orientación sexual, religión, convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra circunstancia.
- Imparcialidad: actuar siempre de manera objetiva y neutral, motivando las decisiones únicamente conforme a la buena praxis y a la normativa que resulte de aplicación al asunto que requiera su intervención, estudiando con rigor los aspectos relevantes y poniéndolos en relación con la información de la que disponga y con absoluta independencia de maneras individuales de pensar o sentir.
- **Respeto:** garantizar un trato respetuoso a las personas, con ausencia absoluta de violencia física o verbal.



 Satisfacción del interés público: velar por el beneficio general, en cumplimiento de los objetivos institucionales y evitando cualquier situación de conflicto de interés

Por ello, mediante esta declaración, este Consorcio manifiesta su compromiso con los estándares más altos de cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con ella como opuesta al fraude y a la corrupción en cualquiera de sus formas.

Todos los miembros de su equipo directivo asumen y comparten este compromiso.

En consecuencia, todo el Consorcio en su conjunto, asume y comparte los deberes que se atribuyen a los empleados públicos, de conformidad con lo establecido por los artículos 52 y siguientes del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, desempeñando con diligencia las tareas que tiene asignadas y velando por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, de conformidad con los principios de objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres, así como con los principios que inspiran el citado Código.

De acuerdo con todo lo anterior, el Consorcio promueve una cultura que desalienta las actividades fraudulentas y que facilita su prevención y detección, promoviendo el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de esos supuestos. Así, entre otras medidas, el Consorcio se dota de un Plan de Medidas Antifraude que recoge procedimientos y medidas para evitar y, en su caso corregir, posibles conflictos de intereses o potenciales situaciones de fraude.

Las funciones de control y seguimiento corresponderán a la Comisión PMA, que contará con la colaboración de todos los miembros de la corporación en su calidad de trabajadores públicos y especialmente de los diferentes responsables y gestores de procesos para asegurar que existe un adecuado sistema de control interno dentro de sus respectivas áreas de responsabilidad y garantizar, en su caso, la debida diligencia en la implementación de medidas correctoras.

En definitiva, el Consorcio adopta una política de tolerancia cero frente al fraude y la corrupción y ha establecido un sistema de control robusto, diseñado especialmente para prevenir y detectar, en la medida de lo posible, los actos de fraude y corregir su impacto, en caso de producirse.

Signatura

Directora